Proforma de Contrato de Obras Nº XX/15

Entre Municipalidad de Naranjal, domiciliada en la Avda.Ybyrapyta y 3 de Mayo Nº 2011 Naranjal, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Lic. Cesar Augusto Padoin Diesel,** con Cédula de Identidad Nº **XXXX**, denominada en adelante La **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **XXXXX** con RUC XXXXXX, domiciliada en XXXX, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor XXXXXX , con Cédula de Identidad Nº XXXXXX, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "Ampliación de Tinglado. Salón comunitario 3 de Mayo", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra de Ampliación de Tinglado Salón comunitario 3° de mayo.Distrito de Naranjal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) (Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 Construcciones, FF 30-11 ROYALTIES, Recursos Institucionales del presupuesto General de la Municipalidad, Ejercicio Fiscal Año 2015 y 2016, por lo cual la contratación es plurianual y el presupuesto de ejercicio siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente, hasta la suma de Gs. XXXX

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº XX

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 15/15 autorizado por la Municipalidad de Naranjal según Resolución N° /15 I.M. La adjudicación fue realizada por Resolución N° /15 I.M. de fecha de XXX del 2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días a contar desde la fecha del contrato
5.2. Los plazos del contrato se computarán desde la fecha de la suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, PRECIOS UNITARIOS Y LOS IMPORTES TOTALES A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CODIGO CATALOGO:

Se adjunta Planilla de precios.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 56 inc. B de la Ley Nº 2051).

El plazo de ejecución de los trabajos es de 60 días (sesenta) días, el lugar de construcción será como sigue:

Descripción	Lugar
Ampliación de Tinglado. Salón comunitario	Comunidad 3° de mayo.Distrito de Naranjal.

Las condiciones de las obras, es el establecido en la Oferta, en las Especificaciones Técnicas, conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO, ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES Y FONDO DE REPARO.

8.1 No se otorga Anticipo.
8.2 Los pagos, serán efectuados conforme la presentación del certificado de obra, debidamente aprobada por la fiscalización y acompañada de la factura legal correspondiente, dentro de los quince (15) días de su presentación en la sede municipal..----------
8.3 Del monto de cada pago AL CONTRATISTA se deducirá, el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.2 Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una vigencia mínima de 90 (noventa) días, consistente en una póliza de seguro, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días de la firma de este instrumento.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del 5% del monto contractual, límite de retraso que conferirá derecho de rescindir el contrato en forma unilateral por parte de LA CONTRATANTE, salvo los casos de prórroga acordadas por LAS PARTES.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER EMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales del Alto

Paraná, República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA FISCALIZACIÓN

13.1 El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante EL CONTRATISTA, debiendo dar sus instrucciones con relación a la obra al CONTRATISTA, quien deberá proceder a su estudio y cumplimiento, si hubiere lugar.----------
13.2 EL CONTRATISTA tiene la obligación de prestar todas las facilidades para el mejor cumplimiento de sus funciones, proporcionando muestras de los materiales, y otros que aquel solicite.----------
13.3 El Fiscal, recomendará la viabilidad de solicitudes del CONTRATISTA de ampliaciones y/o modificaciones de las obras o los plazos pactados, y el mismo será resuelto por la máxima autoridad de la CONTRATANTE.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1 RECEPCIÓN PROVISORIA: El plazo para la recepción provisoria será de sesenta (60) días desde la firma del acta de inicio de obras, para el efecto el Fiscal y EL CONTRATISTA procederán a inspeccionar todos los trabajos objeto de este contrato. De estar éstos de acuerdos con los planos y especificaciones técnicas, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, donde quedarán asentadas las observaciones si haber, que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a quince (15) días después de la recepción provisoria.----
14.2 Si EL CONTRATISTA no ejecutare las correcciones u obras inconclusas dentro del plazo establecido, LA CONTRATANTE quedará automáticamente habilitada a ejecutar la obra, por quienes estime conveniente, con cargo a la retención de saldo y/o cualquier otro monto que LA CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA.----------
14.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva de la obra se realizará dentro de los treinta (30) días contados desde la recepción provisoria, debiendo destinarse los primeros de este mismo plazo para la subsanación de las observaciones hechas en ocasión al acto de recepción provisoria, si hubiere, conforme exige la cláusula 14.1 de este instrumento. Para el efecto, se procederá a la inspección y medición final de todos los trabajos ejecutados que servirá de base para labrar el Acta de Recepción Definitiva, y para autorizar el pago del remanente que existiese de las obras que fueran ejecutadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman las partes el presente contrato, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los XX días del mes de XXXX del 2015.

……	……..
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**